

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE TRANSPORTE PÚBLICO Y  
**TRÁNSITO**

Mariano Roque Alonso, 12 de diciembre del 2.016. –

**DICTAMEN N°28/16. – 1/1**

Señor

**LIC. CHRISTIAN JORGGE B.**  
Presidente Junta Municipal  
Presente:

**VISTA:** La nota presentada en fecha 05/10/ del corriente año por Ladislao González propietario de la Empresa de Transporte san Benito Abad S.R.L. (línea 1), Jorge Martínez propietario de la Empresa 17 de Junio (línea 17), Martín Duarte propietario de Empresa Trió Real S.R.L (línea 7) -----

**CONSIDERANDO:** Que, manifiestan la necesidad de modificar algunos artículos de la ordenanza 025/2016 por la cual se reglamenta la concesión explotación, presentación de servicios y cancelación de itinerarios del transporte público de pasajeros, en la jurisdicción de la ciudad de mariano Roque Alonso. Detallando los artículos a ser modificados: art 6, 7,9 que habla de los itinerarios, 11, 12 B de la autorización de la concesión para la explotación, 14, 15 disposiciones generales, 24 horarios y frecuencias, 25 de la duración del contrato, 26 garantía, 28 cumplimiento de itinerario, 31 prototipo, 34 del personal, 37, 38, 39 vigencia del contrato, 42 anular, 44, 45, rescisión del contrato, 51 condiciones específicas del proyecto presentado por el concejal Delio Saldivar, y;-----

Que el Art. 168° numeral 8 de la Constitución Nacional, impone a la Municipalidad a la reglamentación y fiscalización de tránsito del transporte público y las otras materias relativas a la circulación de vehículos. -----

Que, según la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Artículo 12 punto 3 Inc. a) expresa: " la prestación, regulación, y fiscalización del servicio de transporte público y de cargas".-----

Que, esta Comisión ha estudiado el pedido, y ha resuelto modificar los artículos art 6, 7,9 que habla de los itinerarios, 11, 12 B de la autorización de la concesión para la explotación, 14, 15 disposiciones generales, 24 horarios y frecuencias, 25 de la duración del contrato, 26 garantía, 28 cumplimiento de itinerario, 31 prototipo, 34 del personal, 37, 38, 39 vigencia del contrato, el art 42 a ser anulado, modificado 44, 45, rescisión del contrato, 51 condiciones específicas y;-----

**POR TANTO:** luego del estudio correspondiente: -----

**DICTAMINA:**

-Art. 1°) **AUTORIZAR** la modificación de los artículos 6, 7,9 que habla de los itinerarios, 11, 12 B de la autorización de la concesión para la explotación, 14, 15 disposiciones generales, 24 horarios y frecuencias, 25 de la duración del contrato, 26 garantía, 28 cumplimiento de itinerario, 31 prototipo, 34 del personal, 37, 38, 39 vigencia del contrato, 42 anular, 44, 45, rescisión del contrato, 51 condiciones específicas y; -----

**COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE TRANSPORTE PÚBLICO Y  
TRÁNSITO**

Mariano Roque Alonso, 12 de diciembre del 2.016. –

DICTAMEN N°28/16. – 1/2

ES NUESTRO DICTAMEN: Salvo mejor parecer de la Plenaria. -----

Sr. JUAN WALBERTO ZARATE NUÑEZ

Miembro

Sr. RODNEY ALLAN ORUE

Presidente

Sr. RAFAEL GÓMEZ  
Miembro

Sr. FELIX ARRUA  
Miembro

Sr. DELIO SALDIVAR  
Miembro

Señores:  
Municipalidad de Mariano Roque Alonso  
Atención:  
Comisión de Transporte  
Presente

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Es grato para nosotros a través de la presente comunicarnos con Ustedes y por su intermedio a los miembros de la Comisión de Transporte de la Honorable Junta Municipal.

El motivo obedece a nuestro deseo de solicitar tengan en cuenta nuestras inquietudes referentes a la Ordenanza N°025/20116 JM, para cual solicitamos una audiencia y que son como siguen:

- ✓ Art. 6: Solicitamos sirva como instrumento probatorio de prestación de servicios la Sesión de Derechos, de los vehículos afectados al servicio, pero que no son propiedad de la empresa, porque los propietarios de los mismos, no desean transferir sus bienes, debido a que ya existieron varios antecedentes donde fueron despojados de sus unidades.
- ✓ Art. 7: Establecer los itinerarios, a los nuevos a ser concedidos, no así a los ya concedidos, para los cuales solicitamos se respeten tal cual fueron aprobados, debido a que ya contamos con pasajeros formados, luego de mucho tiempo de circulación por los mismos, y modificarlos sería volver a comenzar.
- Art. 9: Referente a la cantidad mínima, solicitamos tengan a bien aceptar un plan de trabajo de cada empresa, de cada ramal, considerando que cada uno maneja la realidad de su zona, en cuanto a necesidades, frecuencias y horarios.
- ✓ Art.11: Solicitamos extender a 10 años los contratos, con renovación automática, si se cumple con lo establecido en el plan de trabajo, considerando, que las inversiones realizadas no sería recuperadas en tan corto tiempo, además si se tiene en cuenta que para las líneas interurbanas el plazo es de 7 años, y tienen mayor rentabilidad que un interno.
- Art.12: B) Dependier del estado y no del año de fabricación. Puesto que nuestros caminos dañan hasta a los más nuevos.
- Art.14: Tener en cuenta los barrios que ya cuentan con cobertura, no superponer los itinerarios, pues irían en contra de los existentes.
- Art.15: Firmar los contratos en la brevedad posible, teniendo en cuenta lo solicitado.
- Art.24: Considerar el plan de trabajo de cada empresa.
- Art.25: Duración de los contratos.
- Art.26: Solicitamos la supresión de este artículo, debido a que ya abonamos varios impuestos en la comuna.

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO

EXPEDIENTE N°: 025-10/16

Art.28: La comunicación de un desvío del itinerario, sea cual sea el motivo, solicitamos un plazo de 72 horas, para el mismo, vía nota a HJM.

Art.31: Solicitamos la supresión, puesto que es de aplicación imposible, referente a la constancia de verificación.

Art.37: Vigencia del contrato (10 años) *7 años*

Art. 38: Solicitamos la apertura de un sumario para todos los casos; que permita la defensa del sumariado, sin actuar unilateralmente.

*Revisión*  
Art.43: Verificar cada caso, puesto que no todos serán imputables a la empresa.(camino en mal estado, lluvias, etc.)

Art.45: Respetar el plan de trabajo y su cumplimiento. Considerando que hay ocasiones en que son varios vehículos los que requieren reparaciones y luego se recupera la frecuencia, por más que se tengan de reserva, no se puede tomar como parámetro un día de trabajo.

Art.51: Considerar la sesión de derechos.

En espera de una respuesta favorable.

Atentamente,



**SAN BENITO ABAD  
S.R.L.**

*[Handwritten signature]*  
Lic. Ladislao González  
San Benito Abad SRL  
Línea 1

*[Handwritten signature]*  
Sr. Jorge Martínez  
17 de Junio SRL  
Línea 17

*[Handwritten signature]*  
Sr. Martín Duarte  
Trio Real SRL  
Línea 7



## ORDENANZA N° 045/2.016 J.M.

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORD. N° 025/2016 J.M. QUE REGLAMENTA LA CONCESION, EXPLOTACION, REPRESENTACION DE SERVICIOS Y CANCELACION DE ITINERARIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, EN LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO”.**

**VISTO:** El Dictamen N° 028/16 de la Comisión Asesora Permanente de Transporte Público y Tránsito, con relación a la Nota presentada por los Sres. Ladislao González, Jorge Martínez y Martín Duarte, en carácter de propietarios de las Empresas de Transportes; San Benito Abad S.R.L (Línea 1), 17 de Junio (Línea 17) y Trio Real S.R.L. (Línea 7), por el cual se aprueba las modificaciones de algunos artículos insertos en la Ordenanza de referencia, y; -----

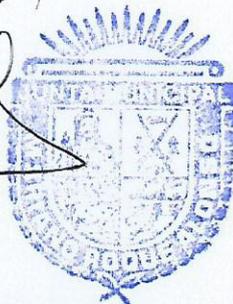
**CONSIDERANDO:** *Que*, los recurrentes manifiestan la necesidad de que sean modificados algunos artículos de la Ordenanza N° 025/2016 J.M., por la cual se reglamenta la Concesión, explotación, presentación de servicios y cancelación de itinerarios del Transporte Público de Pasajeros, en la jurisdicción de la Ciudad de Mariano Roque Alonso.-----

*Que*, los artículos a ser modificados se detallan a continuación: Art. 6°, 7° y 9° que reglamenta los itinerarios; 11° y 12° Inc. b) de la Autorización de la Concesión para la Explotación; 14° y 15° Disposiciones Generales; 24° Horarios y Frecuencias; 25° De la Duración del Contrato; 26° Garantía, 28° Cumplimiento de Itinerario; 31° Prototipo; 34° Del Personal; 37°, 38° y 39° Vigencia del Contrato; 42° Queda sin efecto (anulado); 44° y 45° Rescinción del Contrato; 51° Condiciones Específicas.-----

*Que*, entre las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal 3966/02 Artículo 37.- Ordenanzas y Resoluciones. La Norma jurídica Municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza. La norma jurídica municipal de aplicación particular se denominará Resolución, en el CAPÍTULO III De las Funciones Municipales Artículo 12.- Funciones..... en el punto 3. En materia de transporte público y de tránsito: a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas; b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atravesasen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central; c. la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación. Los requisitos mínimos para la habilitación del transporte público y para conducir, serán establecidos por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRÁN).....), en los casos que correspondiere.-----

**POR TANTO:** LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones: -----

  
Gladys Zarate Gomez  
Secretaria



  
Lic. Christian Forjge  
Presidente



## ORDENANZA N° 045/2.016 J.M.

### ORDENA:

Art 1°) APROBAR, la modificación de los Artículos 6°, 7° y 9° que Reglamenta los Itinerarios; 11° y 12° Inc. b) de la Autorización de la Concesión para la Explotación; 14° y 15° Disposiciones Generales; 24° Horarios y Frecuencias; 25° De la Duración del Contrato; 26° Garantía, 28° Cumplimiento de Itinerario; 31° Prototipo; 34° Del Personal; 37°, 38° y 39° Vigencia del Contrato; 42° Queda sin efecto (anulado); 44° y 45° Rescisión del Contrato; 51° Condiciones específicas; insertos en la Ordenanza N° 025/2016 J.M. **QUE REGLAMENTA LA CONCESION, EXPLOTACION, REPRESENTACION DE SERVICIOS Y CANCELACION DE ITINERARIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, EN LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO**, conforme al detalle siguiente:

### CAPITULO II DE LA FORMA DE EXPLOTACIÓN

Art. 6°: Las sociedades que deseen operar en la explotación del servicio público de transporte acompañarán a la solicitud respectiva de copia autenticada de sus estatutos, nómina de socios y de la Comisión Directiva, característica de los vehículos, número de unidades y título de propiedad de cada uno de los vehículos a nombre de la sociedad y/o cesión de derechos para la explotación del servicio. -----

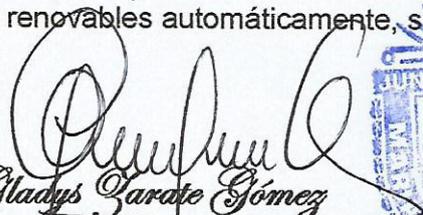
### CAPITULO III DE LOS ITINERARIOS

Art. 7°: La Municipalidad establecerá los itinerarios que convengan a los intereses de la comunidad atendiendo a los factores técnicos, poblacionales y sociales que requiere cada uno de los recorridos. De esta misma forma se procederá para la ampliación de itinerarios, Los itinerarios establecidos forman parte de esta Ordenanza y quedan agregados por cuerda separada. Los itinerarios ya concedidos quedarán en su estado actual. -----

Art. 9°: La empresa prestadora del servicio de transporte público, establecerá la cantidad de unidades necesarias con su respectiva reserva para la prestación del servicio, que se anexará al contrato respectivo. -----

### CAPITULO IV DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN

Art. 11°: La autorización de la explotación de cada itinerario será otorgada por la Junta Municipal de Mariano Roque Alonso, a la Empresa de Transporte de Pasajeros constituida, que se presente a la Licitación y haya dado cumplimiento a todos los requerimientos. Para las empresas que tienen resoluciones de explotación de itinerarios se renovará el permiso de explotación, con la firma del contrato los itinerarios cancelados, nuevos y que sufre reordenamiento, se aplicará el llamado a la licitación. Los permisos de explotación serán de 7 (siete) años renovables automáticamente, si se cumplieron los términos del contrato. -----

  
Gladys Zarate Gómez  
Secretaria



  
Lic. Christian Forger  
Presidente



## ORDENANZA N° 045/2.016 J.M.

Art. 12° (en cuanto a su inc. B): Calidad, cantidad y estado de conservación de cada una de las unidades del Transporte Público.-----

### CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14°: La Junta Municipal, tomando en cuenta los factores técnicos poblacionales y sociales, propondrá a la Junta Municipal los nuevos itinerarios que serán adjudicados a las sociedades o empresas con asignación de la cantidad mínima de unidades exigidas para cada uno de los itinerarios, siempre y cuando no se superpongan con los ya existentes, conforme al art. 9°.-----

Art. 15°: El texto del contrato de concesión a ser fijado entre la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y la Adjudicataria, será elevado por la Intendencia Municipal a la Junta Municipal para su estudio y consideración previa resolución de la misma. La Intendencia Municipal firmará los contratos correspondientes con cada una de las sociedades adjudicatarias. Las empresas con itinerarios ya concedidos, firmarán sus respectivos contratos antes del 20 de diciembre de 2016.-----

### TITULO II CAPITULO VI

#### Art. 24°: HORARIOS Y FRECUENCIAS.

Las empresas adjudicadas presentarán su plan de trabajo y lo cumplirán conforme a sus posibilidades y los factores demostrables que incidan en el mismo.-----

#### Art. 25°: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

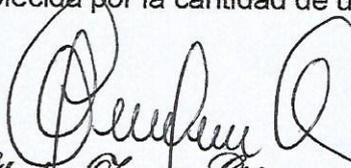
La concesión otorgada por este instrumento es por el plazo de tres (7) años.-----

#### Art. 26°: GARANTIA

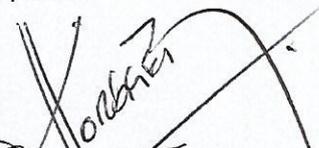
A la firma de este contrato, la empresa depositará en la Municipalidad, en carácter de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, la suma equivalente a 3 (tres) jornales mínimos, para actividades diversas no especificadas en la ciudad de Mariano Roque Alonso por cada unidad de transporte, de acuerdo con el paquete adjudicado a la Empresa.-----

Esta Garantía está destinada a:

- Garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa en este contrato.  
Cubrir las multas a que se haga acreedora la Empresa, como sanción, cuyo descuento será automático.
- Indemnizar daños por la rescisión culpable causada por negligencia de la empresa. Este depósito no devengará intereses, en caso de ser sustituidos por una póliza, esta será a favor de la Municipalidad, El valor de la póliza será sobre el monto total de la garantía establecida por la cantidad de unidades con que cuenta la empresa.-----

  
Gladys Zarate Gómez  
Secretaria



  
Lic. Christian Jorge  
Presidente





## ORDENANZA N° 045/2.016 J.M.

Cuando el monto de la garantía sufra disminución por las causales previstas anteriormente, la Empresa se obliga a reponerla en su totalidad inmediatamente después de haber sido notificada por la Municipalidad.-----

### **Art. 28°: CUMPLIMIENTO DE ITINERARIO**

La Empresa deberá cumplir el itinerario que le es adjudicado, el horario y las frecuencias establecidas en su plan de trabajo, con excepción de los casos en que surja una situación que pueda ser considerada de fuerza mayor por ambas partes. El hecho será comunicado a la Municipalidad en el perentorio plazo de setenta y dos (72) horas. En caso de incumplimiento no ocasionado por fuerza mayor se aplicarán las sanciones establecidas en la presente ordenanza.-----

### **Art. 31°: PROTOTIPO**

Los vehículos se ajustarán al prototipo establecido por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y las exigencias del orden público y seguridad establecidas en las Ordenanzas y Resoluciones correspondientes y darán prioridad al aspecto interior y exterior de las unidades.-

La municipalidad habilitará única y exclusivamente unidades que se ajusten a los prototipos correspondientes, con carrocerías metálicas, la habilitación de nuevas unidades previa justificación de la necesidad de su aumento.-----

### **Art. 34°: DEL PERSONAL**

Los conductores que prestan servicios en los vehículos de transporte público de pasajeros, serán sometidos anualmente a exámenes de psicotécnicos por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.-----

Los conductores de las unidades deberán contar con el Registro de Categoría A.

### **Art. 37°: DEL IMPUESTO AL BOLETO**

Se estudiará en la próxima renovación de contratos.-----

### **Art. 38°: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

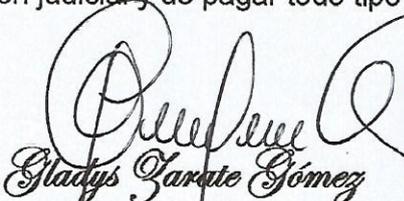
El contrato comenzará a regir a partir del ..... y no durará más de 7 (siete) años, contados desde su homologación de la Junta Municipal de la Ciudad de Mariano Roque Alonso.-----

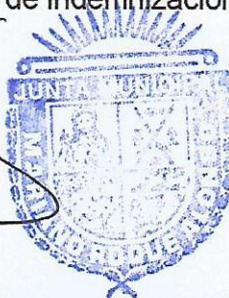
Art. 39°: El contrato podrá terminar, cuando la Municipalidad haya comprobado a través de un informe de inspección que la empresa no está en condiciones de seguir prestando servicios por razones técnicas o de organización administrativas, dará por terminado el presente contrato, previa realización del sumario respectivo, donde ambas partes presenten sus alegatos.-----

### **Art. 42°: PRORROGA, queda sin efecto (ANULADO).-----**

### **Art. 44°: RESCINSIÓN DE CONTRATO**

La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato relevada de todo requerimiento o notificación judicial y de pagar todo tipo de indemnización ante el incumplimiento por parte de la

  
Gladys Zarate Gómez  
Secretaría



  
Lic. Christian Forjge  
Presidente



## ORDENANZA N° 045/2.016 J.M.

empresa de cualquiera de la cláusulas de este contrato o cualquier obligación que el mismo le imponga o ante el incumplimiento de cualquier obligación que le imponga las leyes, Ordenanzas y Resoluciones a excepción del caso contemplado en el Art. 33 de la presente Ordenanza, previo sumario.-----

Art. 45°: La Municipalidad rescindirá el contrato unilateral, sin responsabilidad para las mismas en los siguientes casos.-----

- a)- Cuando el parque automotor disminuya la cantidad mínima establecida.-----
- b)- Cuando la empresa incorpora vehículos no habilitados por la Municipalidad, cuando no cumplan con el itinerario y las frecuencias establecidas.-----
- c)- En caso de denuncia por Comisiones Vecinales u otros afectados del mal servicio del itinerario del transporte público de pasajeros u otro motivo se comunicará a los directivos de la empresa denunciada y se los emplazará por 30 (treinta) días de mejorar el servicio o realizar las correcciones pertinentes labrándose actas de dicha actuación. Luego de transcurrido el plazo se realizará una verificación y si en este tiempo no mejora el servicio o no se realizan las correcciones se procederá a la cancelación de la concesión del Itinerario, pudiendo concederse la misma a otra empresa.-----

### TITULO III CAPITULO VII

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS

Art. 51°: Las condiciones de dominio de los vehículos se acreditarán por medio de Escrituras Públicas Contratos de arrendamientos que se hallen debidamente inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección de automotores a nombre de la Empresa conforme a la parte final del Art. 6°-----

Art. 2°) TÉNGASE POR ORDENANZA, comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 14 DE DICIEMBRE DE 2.016.-

  
Gladys Zarate Gómez  
Secretaria



  
Lic. Christian Forggé  
Presidente

**TENGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 21 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.

  
**ABOG. NORMA E. VALIENTE**  
Secretaria General  
Secretaría Gral.

  
**CAROLINA ARANDA F.**  
Intendente Municipal  
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE M. R. ALONSO  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO EN OFICINA:  
21 DIC. 2016  
A las: 08:30 horas  
Responsable: Jazmin